

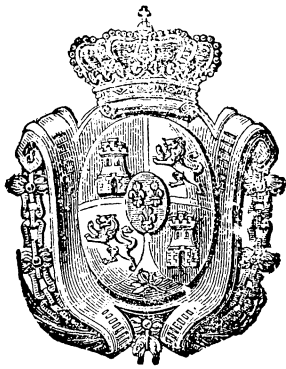
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1989.

VIERNES 17 DE ABRIL DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Valencia en 12 del actual da parte de haberse presentado desde el día 6 hasta el de aquella fecha 18 facciosos con armas y 37 sin ellas, cuatro de los primeros con sus caballos y monturas.

El capitán general de Castilla la Nueva en 15 del actual traslada un parte del comandante general de Ciudad-Real, manifestando que el día 11 fue sorprendido por una partida de siete facciosos en el punto de Casablanca, entre Miguelturra y Almagro, el capitán del regimiento caballería del Príncipe D. Juan Vela, con un sargento, un cabo y seis soldados del mismo cuerpo, asesinando los facciosos á cuatro de los últimos, é hiriendo á otro.

Que á las activas providencias dictadas por el comandante general, y la pronta salida de los Nacionales de Almagro, Ballesteros, Pozuelo y Miguel Turra en persecucion de los criminales, se debió que el teniente del escuadrón de seguridad pública D. Ramon Asensio con la fuerza de su mando, y el comandante de armas de Alcolea lograsen alcanzar á los rebeldes en el punto denominado la Carnicería de Luisiana; donde fueron cargados, quedando tres muertos y los cuatro restantes prisioneros, rescatados el capitán, sargento y cabo que llevaban consigo los facciosos, y cogidos los caballos de estos y los de la tropa con sus armas y monturas.

Enterada S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á cuantos han contribuido al castigo y captura de estos criminales.

El capitán general duque de la Victoria en 8 y 16 del corriente manifiesta el número de individuos que de las filas enemigas de Aragon y Valencia se han presentado en los meses de Febrero y Marzo últimos, resultando que en el primer mes lo han verificado 260, y en el segundo 360, y entre todos ellos 8 oficiales.

S. M. la Reina Gobernadora ha oído con particular complacencia los sentimientos de lealtad y respeto á las leyes expresados en las siguientes exposiciones:

Señora: El ayuntamiento constitucional de Mazaricos, provincia de la Coruña, ha leído con el mayor disgusto en los periódicos las ocurrencias de esa capital en los días 25 y 24 del mes último; si bien ellas no pueden traer otro resultado que la confusión y el oprobio de sus actores y sucesos, tan dignos de la aversión pública. Solo miserables, Señora, ansiosos de trastornar el Gobierno de V. M. y desacreditar nuestras instituciones, pudieran permitirse esos atentados en la capital del reino y al frente de la nación representada en los cuerpos colegisladores. No el bien de la patria, sino el amor al desorden, atentado con la esperanza de la impunidad, pudo sugerir á aquellos hijos espúreos suyos. Pero ya el Gobierno de V. M. felizmente ha tomado acertadas y enérgicas medidas para contenerlos y escarmentarlos. Y tanto fue el sentimiento de los concurrentes al oír la relación de los odiosos sucesos, cuanto su satisfacción y gozo al reconocer el carácter y firmeza con que vuestros Ministros han sabido triunfar, y continuarán aconsejando á V. M. medidas saludables para que no vuelvan á repetirse semejantes aberraciones.

De esta suerte regirá, Señora, la Constitución del Estado y se afianzará el trono de vuestra excelsa Hija la Reina nuestra Señora y el benéfico Gobierno juntamente de V. M., á quien este ayuntamiento ofrece sus humildes respetos, rogando al cielo conserve la importante vida de V. M. dilatados años para bien de la nación. Sala consistorial de Mazaricos Marzo 27 de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Silvestre de Lago.—Florencio Grille.—Isidro Ramos.—Juan Riveiro.—Pedro Antonio Canosa.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Moratalla, en la provincia de Murcia, postrado á L. R. P. de V. M. con el mas puro celo sirve de órgano para manifestar el disgusto é indignación que ha sentido este leal vecindario al saber los desórdenes cometidos en oprobio de los representantes de la nación en los días 25 y 24 del pasado Febrero por una turba insolente y prostituida.

Los pueblos sensatos, que han tenido el placer de elevar á tan sublime dignidad á sujetos los mas esclarecidos de su seno por sus cualidades científicas y de probidad, faltarán á un deber el mas sagrado, si insolentes á un ultraje tan escandaloso no claman por la satisfacción, dejando sofocado su justo pesar y sentimiento. El agravio trasciende á todas las clases indistintamente, y su impunidad debilitaría el decoro de la soberana autoridad, apareciendo esta despreciable ante la ley que le presta toda la fuerza y energía. Cúmplase pues esta con los que han profanado los derechos del pueblo, ofendiendo en tan alto grado las franquicias de sus apoderados, y se conservará indeleble á la faz de las naciones que nos observan el esplendor de la nuestra; el Gobierno de V. M. será respetado, y sostenida cual debe la Constitución que felizmente nos rige, y con ella el trono de vuestra excelsa Hija nuestra Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) para bien de la patria.

Moratalla Marzo 15 de 1840.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Narciso de Pineda, alcalde primero.—José Guillen y Quero, alcalde segundo.—Alonso Sanz Piernas, regidor.—Gaspar Navarro Montoya, regidor.—Sebastian Martínez Ballesteros, regidor.—Pedro Gines Sanz, regidor.—Juan Miguel Martínez, regidor.—Martin Valero, regidor.—Pedro José Gomez, regidor.—Rosendo Rodriguez, regidor.—José Martinez Marquez, sindico.—Francisco Martinez Ruiz, sindico.—José Sanchez, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Lietor faltaría á uno de sus mas sagrados deberes si no manifestase á V. M. con la mayor sumisión y respeto lo desagradable que le han sido, como tambien á sus comitentes cuya mayor y mas florida parte ha examinado detenidamente, los acontecimientos ocurridos en la capital de la monarquía los días 25 y 24 del próximo pasado Febrero, promovidos por una turba de asesinos, que no contentos con haber manchado sus impuras manos con la sangre de ilustres generales, han tratado de coartar la libertad, trastornar el orden, y atentar contra la inviolabilidad de los representantes de la nación, poniendo al propio tiempo en el mayor peligro el trono de vuestra excelsa Hija, la Constitución que hemos jurado y la Regencia que V. M. ejerce tan á satisfacción de todos los buenos españoles. Tampoco puede esta corporación pasar en silencio la satisfacción que ha experimentado al considerar la firmeza con que se presentó la mayoría del Congreso de señores Diputados en momentos tan críticos, y la decision y tino con que procedió el Gobierno de V. M. dictando las mas enérgicas y acertadas providencias para destruir los maquiavélicos planes de los que pretendían sumir á la nación en el despotismo de que la benéfica mano de V. M. la ha sacado.

Los Ministros de V. M. se han hecho por ello acreedores á la gratitud nacional, y la permanencia de estos y del Congreso de Sres. Diputados en sus puestos puede mirarse como el áncora que sostendrá el trono de vuestra excelsa Hija, la Constitución que nos rige y las seguridades que de ella emanan; no dudando que para consolidar tan caros objetos el Gobierno de V. M. castigará con mano fuerte tan criminales acontecimientos.

Dígnese V. M. acoger con la benevolencia que le es propia los sinceros sentimientos de esta corporación que queda rogando al Todopoderoso conserve su interesante vida dilatados años para felicidad de los españoles. Lietor 7 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro Galera de Galera.—Gabriel Ruiz.—Pascual Santos.—Antonio Garrido.—Pedro Alcántara Navarro, secretario interino.

Señora: Si los sucesos lamentables que presentó la capital de la monarquía en los días 25 y 24 de Febrero último han podido llevar de consternación á los españoles sensatos, las medidas oportunas del Gobierno de S. M. en tan críticas circunstancias han llenado de satisfacción á los mismos. La anarquía fue derrotada, triunfó el orden y la ley, y este triunfo será completo con el pronto castigo de los culpables. Así lo esperan los buenos españoles, y así serán venidos todos los enemigos del trono de vuestra augusta Hija, de la Constitución, de la regencia de V. M. y de los cuerpos representantes de la nación. Estos son los votos que con toda sumisión y amor elevan A. L. R. P. de V. M., cuya importante vida ruegan á Dios conserve largos años. Alboudon 10 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Signen las firmas de los individuos del ayuntamiento y de un crecido número de ciudadanos.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### AMERICA DEL NORTE.

Méjico 30 de Diciembre.

Ayer se ha presentado al Gobierno supremo de la República, con las formalidades de estilo, el Excmo. Sr. D. Angel Calderon de la Barca, caballero pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, y de la de Constantino de Nápoles; del Consejo de S. M. la Reina de España, su Secretario con ejercicio de decretos &c.; Ministro plenipotenciario de S. M. Católica cerca de la República mejicana. Al poner en manos del Excmo. Sr. Presidente su respectiva credencial, S. E. el Sr. Calderon se expresó en estos términos:

“Excmo. Sr. Presidente: Tengo la honra de poner en manos de V. E. la carta credencial, por la cual S. M. la Reina de España, mi augusta Ama, me acredita su enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la República mejicana.

“S. M. me ha mandado que manifieste á V. E. lo sincera y cordialmente que se interesa en la prosperidad de la nación mejicana, y lo intimamente persuadida que está de que han de resultar muchas ventajas del restablecimiento de la armonía entre esta porción de la familia española y la que habita en la Península, y á quienes unen ya los indestructibles vínculos del parentesco, de una misma religion, de una misma lengua, y de iguales usos y recuerdos históricos.

“He tenido la dicha de haber sido elegido por mi excelsa Soberana para ser intérprete de estos sus sentimientos de benevolencia y de concordia, y espero tener la fortuna de poder comunicar á S. M. que han sido entendidos y apreciados por V. E. y por todos los ciudadanos mejicanos que le han hecho depositario de la suprema magistratura.”

El Excmo. Sr. presidente, general D. Anastasio Bustamante, le contestó:

“El presidente de la República mejicana ha oído con el mas vivo placer la manifestación que el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. la Reina de España acaba de hacerle de los sentimientos que la animan para cultivar las relaciones que felizmente existen entre los dos países.

“El tratado de paz que el presidente tuvo la satisfacción de ratificar puso término á las diferencias que existieron anteriormente. Sea pues bien venido el Sr. ministro para ser el intérprete de los sentimientos de S. M. C., y asegurarle de la cordial disposición del Gobierno mejicano para estrechar mas y mas los vínculos de una amistad que se apoya, no solo en la garantía y buena fe de los tratados, sino tambien en las simpatías de un mismo idioma, una misma religion y unas mismas costumbres.”

Nos congratulamos muy particularmente de la llegada á esta capital con el carácter de Ministro plenipotenciario del Excmo. Sr. D. Angel Calderon, bastante conocido en Méjico por sus méritos políticos y literarios que le han captado con razon el aprecio de los países donde ha residido, y que serán justamente apreciados de los mejicanos. (D. del Gobierno.)

#### FRANCIA.

Paris 9 de Abril.

Bolsa del 8. Cinco por 100 consolidados, 115 fr. 20 c.  
Tres por 100 id., 84 fr. 90 c.  
Deuda activa española, 28½.  
Pasiva, 7½.

El Gran Duque de Rusia ha llegado el 4 á Berlin, procedente de Nápoles. (Le Constitutionnel.)

Escriben de Nápoles que las contestaciones á que ha dado lugar el asunto del azufre amenaza hacerse grave. Parece que Mr. Temple habia insistido cerca del Gobierno napolitano á fin de que la invalidación del arrendamiento se declarase dentro de un plazo determinado, apoyándose en otro caso las reclamaciones de Inglaterra en otra cosa que en notas diplomáticas. Esta intimación ha ofendido al Rey de Nápoles, que ha contestado con una nueva negativa. Se asegura que Mr. Temple, teniendo cartas cerradas de su Gobierno para el almirante Stopfört, ha enviado estas cartas á Malta. Se ha inferido de esto que no tardarian en presentarse buques ingleses

á la vista de los puertos de Sicilia. Esta noticia, que circulaba en Nápoles, ha causado allí una gran emoción. (Id.)

Todos los periódicos alemanes anuncian la indisposición del Rey de Prusia. Hallándose el 28 por la noche en casa del Príncipe Alberto se sintió S. M. resfriado; pero el 2 pudo ya comer con algunas personas de su familia. (Id.)

Circulan muchos rumores acerca de la formación del nuevo ministerio belga. La única cosa que parece cierta es la creación de un nuevo departamento de la casa Real, destinado á Mr. Van Praet.

S. M. ha recibido á los Sres. Lebeau, Devaux y D'Huart, como igualmente al general Hard, jefe del estado mayor general del ejército.

El Rey ha concedido á Mr. de Theux el título de conde. Mr. Notbom ha sido nombrado ministro cerca de la Dieta germánica. La dimisión de los Sres. Lebeau y Rogier, el uno gobernador de Namur y el otro de Amberes, ha sido aceptada por el Rey. (Id.)

El bajo Valés ha completado provisionalmente su victoria con la ocupación de Sierne, capital del alto Valés. Han cesado las hostilidades en todas partes.

El Vorort de Zurich ha nombrado un comisario para intervenir en el Valés. Pero el bajo Valés se opone enérgicamente á toda intervención, y el Consejo de Estado del cantón acaba de dirigir con este motivo una protesta al Directorio federal. (Debats.)

Una carta de Nápoles, llegada hoy á Paris, anuncia que el Gobierno de las Dos Sicilias se ha negado formalmente á hacer justicia á las reclamaciones presentadas por Mr. Temple, embajador de Inglaterra, relativamente al asunto del azufre. En su consecuencia este último ha pedido inmediatamente sus pasaportes.

La misma carta añade que en el momento envió Mr. Temple al almirante Stophort, que manda la escuadra inglesa en el Mediterráneo, instrucciones del Gabinete británico, mandándole que destine algunos navíos á cruzar las costas de Sicilia, y á hacer las demostraciones que las circunstancias hagan necesarias. (Id.)

Escríben de Viena con fecha de 30 de Marzo:

El duque Fernando de Sajonia-Coburgo sale el 5 de Abril para Bruselas y Paris á fin de asistir á las bodas de su hija la princesa Victoria. Lo acompaña su hijo el príncipe Augusto, que nació el 13 de Junio de 1818, y corren voces de que se casará con la princesa Sidonia d'Arenberg, que nació á 18 de Diciembre de 1820, y que reside en Bruselas.

El Príncipe Augusto es heredero del mayorazgo de Cohary, en Hungría, de que ha hecho renuncia formal su hermano mayor el Rey Fernando de Portugal. (Id.)

## MADRID 16 DE ABRIL.

En el *Diario de la Habana* se lee el curioso é interesante remitido siguiente:

La bondadosa complacencia de V. me ha contado siempre, aunque sin ningún merecimiento ni muchos esfuerzos de mi parte (tal es mi genial abandono), entre los colaboradores *ad honorem* de su apreciable periódico; y en tal concepto he creído que debía corresponder atento y agradecido á la llamada que les hizo V. en su número de 23 del corriente, ofreciéndole mi humilde, ó, como decimos ahora, mi pobre cooperación, no para variar, ni tampoco para amenizar su sección privada, porque de ofertas no cumplidas estará V. hasta los ojos, sino para macadamizarla ó llenarla de ripio, que tanto monta. Pongo pues manos á la obra sin más preámbulos ni protestaciones de fe política ni literaria, y sin ofrecer á V. tampoco una ensalada ó revoltijo á guisa de mi cofrade *Roque en todo*, dejándole en plena libertad de colocar este mi primer artículo en el lugar que mejor le parezca, ó no colocarle en ninguno, que quizá será lo más acertado; con lo cual yo escribiendo lo que se me antoje, y V. haciendo de ello lo que mas le plazca, no hay cuidado de que descompadremos.

El fomento de este y otros países es el grande asunto que abrió la susodicha sección privada, y que hace perder el sueño á muchos hombres de talento. Yo, que no me reconozco digno de ser contado entre ellos, y que tengo una especie de miedo instintivo á todo lo que tiene fecha de plan ó proyecto de futuro engrandecimiento, detras de cuyas combinaciones se me figura siempre ver el interés individual ó algún otro motivo no menos bastardo, al modo que suele decirse que detras de la cruz está el diablo, me ha parecido que haría una obra más útil y más propia de mi condición presentando en este mi primer artículo algunos datos en confirmación de que este mismo fomento que se busca y apetece, y de que tanto se habla, existe de bulto entre nosotros, como si dijéramos de carne y hueso, y de que nuestro primer cuidado debe ser que no se nos vaya de entre las manos.

Estos datos y estas comparaciones son producto de documentos oficiales, y por lo mismo dignos de toda confianza.

Durante el año de 1838 entraron en el puerto de la Habana 22 buques españoles de guerra, 78 idem extranjeros, 472 españoles mercantes y 1041 idem extranjeros: total 1613 buques.

En el de 1839 entraron 16 españoles de guerra, 105 idem extranjeros, 538 españoles mercantes y 1054 idem extranjeros: total 1695: diferencia á favor del último 80 buques.

En el primer año salieron 22 buques españoles de guerra, 31 idem extranjeros, 424 españoles mercantes, 940 idem extranjeros: total 1470 buques.

En el segundo salieron 22 buques españoles de guerra,

146 idem extranjeros, 555 españoles mercantes, 1026 idem extranjeros: total 1747: diferencia á favor del último 277 buques.

En Matanzas entraron en 1838 54 buques españoles y 557 extranjeros: total 611 buques, todos mercantes; y salieron 72 de los primeros y 451 de los últimos: total 503.

En 1839 entraron en Matanzas 81 buques españoles y 536 extranjeros: total 617: salieron de los primeros 82, y de los últimos 532: total 614.

De estos elementos se deduce que el movimiento marítimo en los dos puertos habilitados de la provincia ha sido durante los años indicados, únicamente en la parte mercantil, el que se expresa á continuación.

BUQUES ENTRADOS.		
Españoles.	Extranjeros.	Totales.
1838.....	526.....	1578.....
1839.....	619.....	1570.....

BUQUES SALIDOS.		
Españoles.	Extranjeros.	Totales.
1838.....	496.....	1571.....
1839.....	355.....	1608.....

La extracción de frutos para países ultramarinos por los puertos referidos se verificó en el orden siguiente:

	1838	1839
Azúcar, cajas.....	581,045...	552,854.
Café, arrobas.....	1,065,555...	1,555,522.
Cera, arrobas.....	20,251...	29,554.
Miel de purga, bocoyes.....	108,662...	105,910.
Aguardiente, pipas.....	5,976...	5,058.
Tabaco en rama, libras.....	1,528,125...	1,556,929.
Tabaco torcido, millares.....	171,415...	155,570.
Miel de abejas, tercerolas.....	1,715...	1,526.

La Real aduana marítima de esta capital recaudó en el año de 1838 4,290,990 ps. 6½ rs., de los cuales pertenecían 34,814 pesos y ½ rl. al nuevo impuesto del subsidio extraordinario de guerra; y en 1839 fue la recaudación de 4,922,357 ps. 5½ rs., perteneciendo 562,092 ps. 7½ rs. al indicado ramo, lo que produce en 1839 un aumento de 631,346 pesos 5 rs.

La administración general terrestre produjo en el primer año 1,517,719 ps. 7½ rs., y en el segundo 1,319,995; dando un incremento de 2,283 ps. ½ rl.

La administración de Rentas de Matanzas rindió en 1838 por todos ramos 954,908 ps. 5½ rs., incluidos 12,342 con 3 del subsidio extraordinario; y en el siguiente 1,105,355 ps. 2½ rs., de los cuales pertenecen al sobredicho arbitrio 167,452 ps. 5½ reales. El aumento obtenido en esta dependencia en 1839 es por consecuencia de 170,426 ps. 5 rs.

Los ingresos de la tesorería general de ejército en ambos años pueden clasificarse del modo siguiente:

	1838.	1839.
Remesas hechas por las administraciones marítima y terrestre de las provincias.....	5,824,902 2	5,980,558 7½
Ramos de directa entrada, incluidos los sobrantes de la renta de lotería.....	1,508,591 4	1,219,275 5½
Ramos eventuales.....	44,916 6½	24,966 2½
Saldo de cuentas y traslaciones de otras cajas.....	1,358,030 7	2,236,981 5½
<b>Totales.....</b>	<b>8,556,441 5½</b>	<b>9,461,782 5</b>
		<b>3,556,441 5½</b>
<b>Aumento de ingresos en 1839....</b>		<b>925,340 7½</b>

La suma de los ingresos efectivos (excluyendo la última partida) fue en 1833 de 7,178,410: 4½, y en el siguiente año de 7,224,800: 5½, 1, que produce para este un aumento de ingresos de 46,390: 1 real.

La distribución de estos fondos, según sus diversas aplicaciones, es la siguiente:

	1838.	1839.
En atenciones de la provincia, incluidos todos sus gastos civiles y militares....	4,461,986 6½	4,679,550 5½
En atenciones de la marina.....	988,695 5	904,072 2
En remisiones á la península y otras atenciones generales del Estado.....	5,041,056 ½	3,905,823 ½
<b>Totales.....</b>	<b>8,492,614 2</b>	<b>9,489,445 6</b>
		<b>8,492,614 2</b>
<b>Aumento de gastos en 1839....</b>		<b>996,831 4</b>

Cuando vemos un país tan limitado en su población como en su industria, en que apenas florece otra que la agricultura, y que á pesar de esta desventaja, merced al Gobierno y á la sabiduría de su administración, presenta de muchos años á esta parte un aumento constante y sostenido en su comercio y en sus rentas, cubre con desahogo todas las cargas del servicio público, alimenta y paga un brillante y numeroso ejército y una respetable marina militar, costea la multitud de establecimientos, ya de beneficencia, ya de instrucción pública, ya de lujo, que hace en algún modo necesarios la complicada civilización europea, y reserva un 40 por 100 de sus ingresos para auxiliar al tesoro de su metrópoli, fuerza es confesar que un país semejante se encuentra en un estado de fomento y prosperidad de que ofrece pocos ejemplos la historia de nuestra especie. Este país es la provincia de la Habana. = Baziloi.

Tenemos entendido que la sociedad económica matritense y la academia de ciencias naturales para honrar la memo-

ria del Sr. D. Antonio Sandalio de Arias han dispuesto colocar en su sepulcro una lápida con una inscripción relativa á sus servicios; y que habiendo de verificarse este solemne acto el sábado 18 del corriente, ha acordado la sociedad económica hacerlo saber á los amigos y admiradores del señor Arias para que se sirvan solemnizar con su presencia aquella ceremonia, que tendrá lugar en el cementerio de la puerta de Toledo á las once y media de la mañana.

## PROYECTO DE LEY

PARA LAS ELECCIONES

### DE DIPUTADOS A CORTES

Y PROPUESTA

DE SENADORES,

presentado á las Cortes y leído en el Senado de orden de S. M. la Reina Gobernadora por el Ministro de la Gobernación de la Península el día 25 de Marzo de 1840.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me habeis manifestado sobre la necesidad de reformar el actual sistema electoral para propuesta de Senadores y nombramiento de Diputados á Cortes, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y conformándome con el dictamen del Consejo de Ministros, he venido en autorizaros para someter á la deliberación de las Cortes el proyecto de ley que me habeis presentado sobre este punto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de Marzo de 1840.—A. D. Saturnino Calderon Collantes.

El Gobierno de S. M., cumpliendo una de las promesas hechas á las Cortes en el solemne acto de abrirse la actual legislatura, presenta hoy al Senado el adjunto proyecto de ley.

El objeto sobre que versa es de tal importancia, que bien puede asegurarse que nada contribuirá tanto al afianzamiento del régimen representativo, como que el método de celebrarse las elecciones ofrezca las mayores prendas y seguridades de que su resultado sea la expresión fiel y genuina del voto nacional.

Inútil fuera detenerse á exponer los defectos de que adolece la ley electoral vigente; pues ni por otra parte hubiera sido fácil llegar desde luego al acierto en materia tan grave y espinosa, ni es posible desconocer las dudas á que ha dado margen, las complicaciones que su ejecución presenta, y la ocasión que ofrece á largas é intrincadas discusiones en los cuerpos colegisladores al haber de fallar respectivamente acerca de la validez ó nulidad de las elecciones celebradas.

Urge por lo tanto obviar á tamaños inconvenientes, procurando que el método electoral que se establezca sea más fácil y expedito, al paso que cierre la puerta á los abusos que ha manifestado una y otra vez la experiencia.

El Gobierno de S. M. creería ofender la ilustración del Senado si se detuviese á indicarlos, ó á exponer los fundamentos en que se apoyan varias alteraciones que se proponen en el adjunto proyecto de ley, por lo cual habrá de limitarse á indicar las más capitales, dejando para la discusión el dar cuantas explicaciones puedan reputarse oportunas y convenientes.

El capítulo 1º de dicho proyecto deja intacta la base de la ley anterior respecto del número de Diputados y Senadores que corresponden á cada provincia: este era un punto á que no se ha debido tocar, por cuanto es una base invariable establecida por la Constitución.

Respecto de las calidades que se requieren para ser electo, se han hecho en el adjunto proyecto alteraciones importantes en vista del excesivo número de electores que han resultado de la ley actual (número que no guarda la proporción debida con la población y demás circunstancias de España), y en atención igualmente á los fraudes y abusos á que han dado lugar algunas de las varias clasificaciones á que se concede por dicha ley el derecho electoral.

Lo más justo á la par y más sencillo, según la opinión del Gobierno, es que se conceda tan precioso derecho á los que paguen cierta cuota de contribución directa, cuyo dato, muy fácil de justificar con el documento competente, ofrece al mismo tiempo la suficiente garantía de que no ejercerán el derecho electoral los que ningún interés tienen en la quietud y prosperidad del Estado. La cuota que al efecto se fija es la misma de 200 rs. anuales que determina en su primer caso la ley vigente; y aun cuando parezca tal vez demasiado pequeña, el Gobierno opina que debe dejarse por ahora hasta ver el número de electores que arroja.

Este no podrá menos de ser muy crecido; y aun deberá serlo mucho más arreglado que sea algún tanto el sistema general de impuestos, y determinado lo conveniente acerca del modo con que haya de atenderse al sostenimiento del culto y á la decorosa dotación del clero.

Con todo, por si en algún partido electoral no llegase á 500 el número de electores que han de nombrar un Diputado, se ha prevenido en el proyecto que se complete dicho número con los mayores contribuyentes, cualquiera que sea la cantidad con que concurran á cubrir las cargas del erario.

También parece justo que se conceda el derecho electoral á los que contribuyen al mismo fin con una ercedida deducción de su sueldo; indicio de un capital invertido y de servicios prestados en las diferentes carreras.

Las razones en que se funda conceder el derecho electoral á los maestros y profesores dedicados á la enseñanza pública, no hay siquiera para qué indicárlas hablando con un cuerpo de legisladores.

Suma atención ha puesto el Gobierno en el modo con que hayan de formarse las listas electorales, á fin de cerrar la puerta á indebidas inclusiones ó á exclusiones no menos in-

justas; siendo precisamente este uno de los puntos mas esenciales para que se asegure la verdad y pureza de las elecciones.

Al propio fin propone el Gobierno que las listas electorales las forme el alcalde del pueblo que esté señalado para cabeza de cada partido electoral, oyendo por una parte á los ayuntamientos de los pueblos, pidiendo los informes correspondientes á las oficinas de Hacienda, y recogiendo cuantos datos parezcan conducentes. Las reclamaciones que se hagan acerca de las personas incluidas ó excluidas indebidamente en dichas listas se presentarán á la diputacion provincial, para que determine respecto de ellas del modo y forma que en el proyecto se previene. Este método tiene la ventaja de que la autoridad que falla acerca de los vicios de las listas electorales no es la misma que las ha formado, ofreciendo asi una presuncion mas de imparcialidad; y á fin de asegurar esta por todos los medios posibles, se dispone que los que se creyeren agraviados por las resoluciones de la diputacion provincial puedan interponer ante la audiencia territorial los recursos que crean convenientes.

Tambien se ha procurado perfeccionar en el proyecto lo que se hallaba establecido en la ley vigente respecto de las listas electorales que han de estar expuestas al público todos los años, y las rectificaciones que deben practicarse en ellas cuando hayan de verificarse elecciones. El objeto de estas disposiciones es que se vayan reuniendo los datos necesarios para que se forme insensiblemente una buena *estadística electoral*.

La innovacion mas grave que en el proyecto se propone es la que versa sobre el modo con que ha de verificarse la eleccion de Diputados. El Gobierno de S. M. juzga que es llegado el momento de dar á la eleccion directa prescrita en la Constitucion, y que tan pronto se ha arraigado en nuestro suelo, el grado de perfeccion de que es susceptible, y que recomienda el ejemplo de las naciones mas adelantadas. El nuevo plan que se propone se reduce á que cada una de las provincias se divida en tantos partidos electorales cuantos Diputados les correspondan, y á que cada uno de dichos partidos nombre un Diputado.

Este método, comparado con el que está ahora en práctica, reúne á favor suyo las siguientes ventajas.

1.º Es mas conforme al espíritu de justicia y de igualdad, por cuanto, segun él, todos los electores de España nombrarán el mismo número de Diputados; en vez de que en la actualidad los electores de una provincia nombran uno, los de otra dos, los de otra tres, y algunos hasta nueve.

2.º El método que se propone expresa mas fielmente la voluntad de los electores, pues no hay ninguno que no pueda designar uno ó dos sujetos á quienes conozca y reputa á propósito para ejercer el cargo de Diputado; en vez de que cuando hay que nombrar muchos la voluntad del elector vacila, y ó procede á ciegas, ó cede mas fácilmente á influjos extraños.

3.º Nombrando cada partido electoral un Diputado, es probable y casi seguro que todas las opiniones políticas y todos los intereses tengan en el Congreso sus legítimos representantes; sin que sea de temer que ningun partido político ejerza un influjo exclusivo en tantos y tan distintos puntos, ni que los votos de los pueblos de corto vecindario queden como ahogados por el excesivo número de las grandes poblaciones. De esta suerte se establecerá mas igualdad entre todos los pueblos de la monarquía, y se extenderá mas y mas el amor á las instituciones.

4.º El método que ahora se propone es infinitamente mas sencillo, mas breve y expedito que el que está en práctica actualmente; si la eleccion de cada Diputado principia y concluye dentro de un solo partido electoral, es claro que de esta suerte se evitarán muchas dilaciones, fraudes é inconvenientes.

Uno de ellos es el que traen consigo las juntas generales de escrutinio celebradas en la capital de la provincia, que han dado frecuente ocasion á fundadas quejas y reclamaciones.

5.º Tambien es otra ventaja, y no de leve monta, el que nombrando cada partido electoral un solo Diputado, es mucho menos probable que haya que recurrir á segundas elecciones, como sucede frecuentemente cuando una provincia nombra á varios, y todos ellos tienen que reunir la mayoría absoluta de votos.

6.º Aun en el caso de que haya que recurrir á segundas elecciones, ó en el de que falte algun Diputado por fallecimiento ú otra causa, no habrá mas que un solo partido electoral que tenga que ponerse en movimiento para llenar aquel vacío; en vez de que ahora, cuando ocurre nombrar un solo Diputado, tiene que molestarse toda una provincia por extensa y poblada que sea. Estas ventajas y otras varias, que seria prolijo enumerar, recomiendan eficazmente el método que el Gobierno propone; método que no solo cuenta en su abono con razones evidentes de utilidad y conveniencia, sino que se halla abonado igualmente por la práctica de otras naciones.

En cuanto á la eleccion de candidatos que han de proponerse á S. M. para que ejerza la Real prerogativa de nombrar Senadores, bien hubiera querido el Gobierno que pudiera verificarse por un método tan llano y sencillo como la eleccion de Diputados; pero ya que esto no sea asequible, ha procurado acercarse en cuanto es dable al mismo grado de perfeccion.

Asi es de parecer que las propuestas para Senadores se hagan por el mismo método y en la propia forma que la eleccion de Diputados, con la diferencia de que esta quede completa y fenecida en cada partido electoral, y cuando se trate de propuestas para Senadores habrán de dirigirse á la capital de la provincia; y hecho allí el cómputo de votos que en toda ella hayan tenido los diferentes candidatos, se elevará á S. M. una lista triple por cada Senador que haya que nombrar, comprendiendo en ella á los tres sujetos que hayan reunido en su favor mayor número de sufragios. Esta operacion se encomienda en el proyecto á las diputaciones provinciales, compuestas de personas que han merecido la confianza de sus respectivas provincias, y por medio de la publicidad y solemnidad del acto se añaden nuevas pruebas y seguridades.

En el mismo proyecto se propone una alteracion muy favorable al buen método y claridad: tal es el que cuando se verifiquen al mismo tiempo elecciones de Diputados y propuestas de Senadores, se depositen los votos en distintas urnas, y se extiendan las actas por separado. Esto facilitará la

operacion, y obviará el inconveniente de que una misma acta, idéntica en el fondo y en la forma, pueda ser aprobada en uno de los cuerpos colegisladores y reprobada en el otro, supuesto que la Constitucion concede á cada uno de ellos el derecho y prerogativa de fallar acerca de la legalidad de sus respectivas elecciones.

Por lo tocante á los trámites y formalidades que en ellas hayan de observarse, pocas alteraciones se han hecho en el proyecto, y esas fundadas principalmente en los abusos y defectos que la experiencia misma ha ido indicando. La mejora mas notable que se propone en el proyecto versa sobre el modo con que ha de formarse en cada distrito la mesa electoral, asegurando por un medio sumamente fácil que no la forme exclusivamente un solo partido político, con lo cual se da lugar á fraudes ó á injuriosas sospechas. El objeto de la ley debe ser que todos los electores tengan plena confianza en la legalidad del acto; y en este punto, que toca á una cuestion de moralidad y buena fe, todas las opiniones legítimas deben estar conformes.

Con respecto á las calidades necesarias para ser Senador ninguna alteracion se propone; y por lo que concierne á los individuos del Congreso, parece conveniente que para ser Diputado se requiera á lo menos tener las condiciones necesarias para ser elector. No es posible exigir menos, ya se atiende á las seguridades que tiene derecho á reclamar la sociedad de los que van á dictarle leyes; ya se consulte el crédito mismo de las instituciones; y ya en fin se siga como norma el tenor y espíritu de la Constitucion, que en su art. 25 previene que para ser Diputado se requiere, no solo ser español, del estado seglar, y haber cumplido 25 años, sino *tener las demas circunstancias que exija la ley electoral*.

Dos artículos especiales se proponen en la presente, uno de ellos concerniente á las Islas Canarias por su situacion natural, y otro á las provincias Vascongadas y Navarra por su situacion política: á la sabiduría del Senado no puede ocultarse la suma conveniencia de dejar al Gobierno la latitud debida, á fin de que se consigan los importantísimos fines que dictaron la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado.

Tales son en compendio las razones en que se apoya el adjunto proyecto de ley; al presentarlo el Gobierno lo hace con la mayor confianza de que por medio de la libre discusion se corregirán las imperfecciones que pueda tener, y saldrá de las Cortes tal como corresponde para que llene cumplidamente el importante fin á que se encamina. Lo que no admite duda en concepto del Gobierno, es que este será un nuevo adelantamiento y mejora en la carrera que hemos emprendido; y que á proporcion que se forme el sistema electoral, se afirmarán mas y mas los cimientos de la Constitucion del Estado.

## PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

### CAPITULO I.

*Del número de Diputados y Senadores que corresponde á cada provincia.*

Artículo 1.º Todas las provincias de la península é islas adyacentes nombrarán un Diputado por cada 500 almas, y propondrán por cada 850 tres candidatos para el Senado.

Art. 2.º El número de Diputados y de Senadores que corresponde á cada provincia es el que aparece del estado adjunto que forma parte de esta ley.

### CAPITULO II.

*De las calidades necesarias para ser elector.*

Art. 3.º Tendrá derecho á votar, asi para eleccion de Diputado á Cortes, como para la propuesta de Senadores, por cada provincia, todo español domiciliado en ella que haya cumplido 25 años, y pague por lo menos 200 rs. vn. anuales por razon de contribuciones directas, incluidas las de cuota fija, ó por derecho de patente en cualquier profesion; debiendo acreditarse dicho pago con el recibo del último semestre.

No es necesario que la contribucion ó derecho de patente se pague en la misma provincia en que se ejerza el derecho electoral.

Para los efectos de este artículo servirán como bienes propios, á los maridos los de sus mugeres, mientras subsista la sociedad conyugal, y á los padres los de sus hijos, mientras sean administradores legítimos de sus personas y propiedades.

Art. 4.º Tendrán asimismo derecho á votar en las elecciones y propuestas que se expresan en el artículo anterior, y supuestas las calidades de naturaleza, domicilio y edad que en el mismo se determinan, los profesores en cualquiera de las universidades ó colegios aprobados del reino, siéndolo con título Real ó con prévia oposicion, y estando en actual ejercicio, ó jubilados.

Tendrán finalmente igual derecho, con tal que reúnan los mismos requisitos, todos aquellos que con arreglo á las leyes vigentes sufran una deduccion de 10 por 100 á lo menos sobre el total haber de sueldo anual que les corresponda por razon de cualquier destino en servicio activo, ó por jubilacion ó cesantía.

Art. 5.º Si el número de electores á quienes compete el derecho de votar con arreglo á los dos artículos precedentes no llegase á 500 en algun partido electoral, se completará este número con los mayores contribuyentes de impuestos directos, añadiendo ademas los que paguen igual cuota de contribuciones que la menor que fuese necesaria para completar dicho número.

Art. 6.º No podrán votar, aunque tengan las calidades necesarias:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prision.

2.º Los que por sentencia legal hayan padecido penas corporales, afflictivas ó infamatorias, sin haber obtenido rehabilitacion.

3.º Los que estuvieren bajo de interdiccion judicial por incapacidad física ó moral.

4.º Los que esten en quiebra ó fallidos, ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

5.º Los deudores á los caudales públicos como segundos contribuyentes.

### CAPITULO III.

*De la formacion de las listas electorales.*

Art. 7.º Los alcaldes de los pueblos cabezas de partido electoral serán los que formen las listas electorales para todos los pueblos del mismo partido, oyendo á los ayuntamientos, recogiendo los datos convenientes de las oficinas de Hacienda y valiéndose de cuantos medios estimen oportunos para la mayor exactitud y acierto.

Art. 8.º Estas listas se formarán en cada año para el día 1.º del mes de Setiembre, y estarán expuestas al público en los respectivos pueblos de la provincia durante los 15 primeros dias del mismo mes.

Art. 9.º Las listas expresarán el nombre ó título, el domicilio, y el caso en que se halle cada elector.

Art. 10.º Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales, ó que justifiquen deber estarlo, serán los únicos que tendrán derecho á reclamar la exclusion ó inclusion en ellas, tanto de sus propios nombres como de cualquier otra persona.

Art. 11.º Estas reclamaciones se interpondrán directamente ante las respectivas diputaciones provinciales dentro de los quince dias en que esten expuestas al público las listas electorales.

Art. 12.º Las diputaciones provinciales resolverán á puerta abierta sobre dichas reclamaciones hasta el día 1.º de Octubre.

Art. 13.º Si los electores se creyeren agraviados por las resoluciones de la diputacion provincial, podrán interponer los recursos que crean útiles ante la respectiva audiencia territorial; pero solo en el caso de que hubiere habido disidencia entre la mayoría de dichas diputaciones y el gefe político. Estos recursos deberán interponerse dentro de los quince dias despues que hubieren recaído aquellas resoluciones; y las audiencias decidirán hasta el día 1.º de Diciembre sobre la legalidad de la reclamacion.

Art. 14.º Las listas formadas con arreglo á las disposiciones que preceden regirán hasta la formacion periódica del año siguiente. *(Se continuará.)*

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Enero último en el gobierno político de Murcia.

##### Registros.

Una mina de alcohol, sita en la sierra de Carranoy, cabeza de la Palma, registrada por D. Pedro Perez en el día 14.

Otra id., en la diputacion del Cocon, sitio de los Arejos, cabeza de Bojares, jurisdiccion de Aguilas, por Ramon Navarro y compañeros, en 30.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Febrero último en las diferentes inspecciones de distrito y Gobiernos políticos que á continuacion se expresan:

#### INSPECCION DE GRANADA Y ALMERÍA.

##### Denuncias.

Una mina plomiza, sita en el cabo de Gata, término de Nijar, titulada Albelda, denunciada por D. Francisco Blasco en 1.º de dicho mes.

Otra id., en Canete, término de Velez, Castellon, por Miguel Lozano á nombre de D. Antonio Lopez, en 1.º de id.

Otra id., id., id., las Animas, por D. Antonio Lopez Diaz, en 1.º

Otra id., sierra Almagrera, barranco de la Raja, término de Cuevas, S. Bartolomé, por Martin Alarcon, en 1.º

Otra id., loma de la Higuera, término de Berja, Molineros, por D. Nicolás Sanchez, en 3.

Otra id., sierra de Gador, loma de Casas, término de Berja, S. José Oyonarte, por Juan Martin, en 3.

Otra id., sierra id., loma de la Parra, término de Berja, el Gaditano, por D. Vicente Fornieles, en 3.

Otra id., sierra Almagrera, cerro de Chirrinchines, término de Cuevas, el Valiente, por D. Vicente Jimenez Granados, en 5.

Otra de hierro, sierra Nevada, término de Guejar, San Antonio, por Diego Medina, en 7.

Otra de cobre, cabeza Minado, término de Huercal, titulada tambieu S. Antonio, por D. Miguel Sanchez Gris, en 7.

Otra plomiza, sierra de Gador, cañada de Guijarros, término del Presidio, Nuestra Señora de Gracia, por Don Cándido Blasco, en 7.

Otra id., en sierra de Gador, loma contigua á Bebeque, término de Dalías, el Necio, por Francisco Pastor, en 8.

Otra id., Barranco largo, término de Cuevas, Espíritu Santo, por Pablo Castillo, en 9.

Otra id., id., id., S. Andrés, por D. Andrés Alarcon, en 9.

Otra id., sierra de Gador, loma del Vicario, término del Presidio, Illar, por D. José Moreno, en 11.

Otra id., sierra id., loma del Sueño, término de Berja, Pujadas, por D. Olayo Moralez, en 12.

Otra id., id., pecho de las Lastras, término de Berja, Santo Cristo y los Perez, por D. Marcos Espejo, en 13.

Otra id., sierra Almagrera, barranco del Hospital, término de Cuevas, Virgen del Rosario, por D. Agustin Gomez Garcia, en 15.

Otra id., sierra id., hospital de la Umbría, término de Cuevas, Santa Rita, por D. Pedro Lledo, en 15.

Otra id., sierra Cabrera en los calares, término de Turre, S. Francisco de Paula, por Dionisio Sanchez, en 14.

Otra id., barranco Pinalvo, término de Cuevas, Eucarnacion, por Pedro Lopez Berruero, en 20.

Otra id., pecho de las Lastras, término de Berja, la Fortuna (antes la Suerte), por Gabriel Amat, en 20.

Otra id., toma de la Breva, término del Presidio, los Colorados, por Vicente Fresneda, en 22.

Otra id., pecho de las Lastras, término de Berja, la Cordoniz, por D. José Villalobos, en 22.

Otra id., sierra Cabrera, barranco de Algarrobal, término de Turre, Virgen de los Dolores, en 24, por D. Pablo Martínez.

Otra id., barranco del Sombrerico, término de Cuevas, el Silencio, por Francisco García Alarcon, en 29.

#### Registros.

Una mina plomiza, sierra Almagrera, barranco del Hospital, término de Cuevas, benditas Animas, por Fernando Garrido, en 1º.

Otra id., id., rambla de las cuevas del Ponton, término de Cuevas, la Reina, por Martin Alarcon á nombre de Don Vicente Granados, en 1º.

Otra id., id., barranco de la cala del Cristal, término de Cuevas, Carmen de Jimenez, por D. Ignacio Jimenez, en 1º.

Otra id., sierra id., barranco Castillarico, término de Cuevas, S. Ignacio, por el mismo, en 1º.

Otra id., barranco Francis, término de Cuevas, la Chacóna, por D. Andres Rodriguez, en 5.

Otra id., cuesta del Capitan, término de Pulpí, la Corte, por D. Juan Antonio Meca, en 5.

Otra id., sierra Montroy, barranco del Hospital, término de Cuevas, nuestra Señora de las Mercedes, por D. Antonio Fábregas, en 5.

Otra id., barranco de Torrealta, término de Cuevas, Santo Cristo de la Portería, por José Morata, en 5.

Otra id., calares de Tresa, sierra Cabrera, término de Turre, la Fortuna, por D. Antonio Aquino, en 5.

Otra id., barranco de la Torre, término de Cuevas, nuestra Señora del Carmen, por Melchor García, en 4.

Otra id., sierra Cabrera, collado de Curias, término de Turre, S. Antonio de Padua, por Cristóbal Yañez, en 4.

Otra id., barranco Jaroso, término de Cuevas, la Pasión, por D. Pedro Martínez Pomo, en 4.

Otra id., barranco del Duende, término de Huercal Obispo, S. Mena, por D. Ginés de Mena, en 5.

Otra id., barranco del Negro, término de Cuevas, las Onzas, por Andres Marquez, en 5.

Otra id., barranco Jaroso, término id., las Damas, por Doña Josefa Jerez, en 5.

Otra id., barranco del Sombrerico, término de Cuevas, Angel de la guardia, por Francisco Navarro, en 6.

Otra id., llano de la Herradura, término de Cuevas, Lasierpe, por Joaquin Cortes, en 6.

Otra id., id., San Juan de los Terreros, por el mismo, en 6.

Otra id., cabezo de la cueva de la Muerte, término de Cuevas, nuestra Señora de Monserrate, por Francisco Diaz, en 6.

Otra id., cabezo de los Gatos, término de Pulpí, Santísima Trinidad, por Francisco Serrano, en 6.

Otra id., id., id., La Palma, por Juan Diaz, en 6.

Otra id., sierra Montroy, barranco largo, término de Cuevas, Virgen de la Candelaria, por Alfonso Belmonte, en 6.

Otra id., Calares, término de Turre, Santa Rita, por D. Ginés Carrillo, en 6.

Otra id., Calares bajo el tranco, término de Turre, San Antonio, por el mismo, en 6.

Otra id., barranco de Fernandez, término de Cuevas, San Isidro, por D. José Parra, en 6.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, la Urona, por D. Ramon Orozco, en 6.

Otra id., id., id., la Rica, por D. Ramon Erazo, en 6.

Otra id., barranco de la Piedra de M., término de Cuevas, San Cirilo, por D. Antonio Martínez, en 6.

Otra id., barranco de la Cala, término de Cuevas, Santa Isabel, por D. Diego Flores, en 6.

Otra id., sierra Almagrera, cerro Redondo, término de Cuevas, Virgen de Guadalupe, por Francisco Alarcon, en 6.

Otra id., sierra Montroy y barranco de Garrobo, término de Cuevas, Santa Teresa de Jesus, por José Morata, en 6.

Otra id., barranco Jaroso del mar, término de Cuevas, Jesus y María, por Alonso García, en 6.

Otra id., id., id., San José, por D. Andres Marquez, en 6.

Otra id., barranco de la Torre, nuestra Señora Candelaria, por D. Felipe García, en 7.

Otra id., id., id., San Roque, por D. Cayetano Castañón, en 7.

Otra id., barranco de las Riscas coloradas, término de Antas, Casualidad, por D. Luis Lopez, en 7.

Otra id., sierra de las Pallas, barranco del Garrobo, término de Antas, San Roque, por D. Francisco Cano García, en 7.

Otra id., barranco Jaroso, término de Cuevas, Corazon de Jesus, por el mismo, en 7.

Otra id., id., id., San Ildefonso, por Francisco Caparroz, en 7.

Otra id., sierra Almagrera, barranco de la Morsilla, término de Cuevas, San Francisco de Paula, por D. Francisco de Mula, en 7.

Otra id., barranco de Manuela, término de Cuevas, Virgen de los Dolores, por Alonso Gonzalez, en 7.

Otra id., barranco del Chaparral, término de Cuevas, Santa Florentina, por Juan Antonio Mellado, en 7.

Otra id., barranco del Hospital de la mar, término de Cuevas, San Manuel, por Andres García, en 7.

Otra id., sierra Almagrera, llano de la Herradura, término de Cuevas, la Gabina, por D. Francisco Anglada, en 8.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, la Perla, por D. Francisco Orozco, en 8.

Otra id., id., id., la Abundante, por D. Ramon Orozco, en 8.

Otra id., Pago del Campo, término de Mojacar, Santa Rita, por José Manuel Arrieta, en 8.

Otra id., risco del Aguila, término de Mojacar, el Aguila, por D. Nicolas de los Rios, en 8.

Otra id., sierra Almagrera, barranco Yegüero, término de Cuevas, Divina Pastora, por José Ponce García, en id.

Otra id., barranco del Hospital, término de Cuevas, San Antonio, por D. Sebastian Parra Benitez, en id.

Otra id., id., id., Encarnacion, por el mismo, en 9.

Otra id., cerro de las Animas, Vega de Velez Rubio, San Antonio, por D. Francisco Busafá, en 9.

Otra id., sierra Montroy y barranco Pinalbo, término de Cuevas, Santa Olaya, por Juan Contreras, en 10.

Otra id., cabezo de los Muñoces, término de Pulpí, Virgen de los Desamparados, por Gines de Cuenca, en 10.

Otra id., barranco del Chaparral, término de Cuevas, la Gandula, por D. Ramon Erazo, en 10.

Otra id., sierra Cabrera, Piedras Negras, término de Turre, Virgen del Carmen, por Sebastian Segura, en 10.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, la Esperanza, por D. Agustin Cortés, en 10.

Otra id., sierra Almagrera, hospital de la Mar, término de Cuevas, la Venus, por D. Jacinto María Anglada, en 10.

Otra id., id., id., la Sutil, por el mismo, en 10.

Otra id., id., id., la Suerte, por el mismo, en 10.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, el Diamante, por D. Ramon Orozco, en 10.

Otra id., id., barranco Fernandez, término id., la Peligrosa, por el mismo, en 10.

Otra id., barranco del Hospital, término de Cuevas, San Cirilo, por el mismo, en 10.

Otra id., barranco del Hospital de Mar, término de Cuevas, la Prudente, por D. José Sanchez Puerta, en 10.

Otra id., id., id., la Viuda, por D. Ramon Erazo, en 10.

Otra id., barranco de Fernandez, término Cuevas, el Fenicio, por Juan Orozco, en 10.

Otra id., barranco del Hospital, término de Cuevas, la Placeres, por el mismo, en 10.

Otra id., id., id., la Inglesa, por D. Vicente Jimenez Fernandez, en 10.

Otra id., id., id., la Extranjera, por D. Ignacio Jimenez, en 10.

Otra id., cerro de Lisfona, término de Antas, la Fortuna, por D. Juan Muñoz Fernandez, en 10.

Otra id., Panderon Grande, término de Huercal, Candelaria, por Juan de Uribe, en 11.

Otra id., barranco del Hospital, término de Cuevas, la Estrella, por D. Baltasar Parra, en 11.

Otra id., barranco Frances, término de Cuevas, la Loca, por el mismo, en 11.

Otra id., id., id., Santa María de Nieva, por el mismo, en 11.

Otra id., barranco del Chaparral, término de Cuevas, Virgen del Rosario, por el mismo, en 11.

Otra id., barranco del Hospital, término de Cuevas, San Rafael, por Diego Céspedes, en 11.

Otra id., barranco del Cantal Blanco, término de Cuevas, Metéoro, por D. Antonio Navarro, en 11.

Otra id., barranco de la Torre, término de Cuevas, Santa Rita la Baja, por Antonio Nuñez, en 11.

Otra id., barranco del Poyo, término de Huercal, Séneca, por D. Manuel Fernandez, en 11.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, San Benito de Palermo, por Francisco de Molina, en 12.

Otra id., puerto bajo de Pinalbo, término de Cuevas, el Efigio, por D. José Ballesteros, en 12.

Otra id., cuerda de Yegüeros, término de Cuevas, Hércules, por D. Francisco Flores, en 12.

Otra id., barranco Jaroso del Mar, término de Cuevas, los Amigos, por D. Enrique Alarcon, en 12.

Otra id., barranco del Sombrerico, término de Cuevas, Ambar, por D. José Manuel Flores, en 12.

Otra id., barranco Jaroso del Mar, término de Cuevas, Santa Marta, por D. José Ballesteros, en 12.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, el Leon, por D. Gregorio Aguera, en 12.

Otra id., cuerda de Yegüeros, término de Cuevas, Aquiles, por D. José Manuel Flores, en 12.

Otra id., puntal de Mora, término de Cuevas, Santa Angela, por Bartolomé Mulero, en 12.

Otra id., majada del Chaparral, término de Cuevas, el Progreso, por D. Diego Abellan, en 12.

Otra id., barranco y cala del Cristal, término de Cuevas, Poderosa envidiada, por D. Miguel Soler, en 12.

Otra id., barranco de las Minas del Pinar, término de Bedar, Dolores, por José Gomez, en 12.

Una fábrica de hierro, sierra de Seron, paraje de los Sapos y término de Seron, por Manuel Torreblanca, en 12.

Una mina plomiza, barranco de la Torre, término de Cuevas, la Violeta, por D. Francisco Rivas, en 12.

Otra id., id., id., San Adrian, por Ramon Fernandez, en 12.

Otra id., cerro del Cortijico, término de Cuevas, la Estrella, por Pedro Rodriguez, en 13.

Otra id., barranco de la Cala, término de Cuevas, Desconfianza, por D. José Joaquin Navarro, en 13.

Otra id., cerro de los Garrobo, término de Pulpí, la Vigilancia, por Juan Garrido, en 13.

Otra id., la Perulera, término de Zurgena, San José, por José Benites, en 13.

Otra de cobre, barranco de las Minas, término de Lubrin, la Necesidad, por D. Salvador Segura, en 13.

(Se continuará.)

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. villa D. Fermín Caballero por D. Juan Miguel Martínez, como apoderado del ayuntamiento de Mondoñedo, en Galicia, y de su dependiente D. José María Cabanas, un artículo inserto en el número 190 del periódico titulado *La Legalidad* del sábado 14 de Marzo último, que empieza: "Mondoñedo 3 de Marzo. Por su aparición al público," y concluye: "á justicia que solicito;" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Mariano Monasterio, D. José María Monreal, D. Joaquin Mendizabal, D. Ezequiel Martín y Alonso, D. Lucio Olarieta, D. Pedro Miguel de Peyro, D. Mariano Matco Artu, Don

Mannel Amezua y D. Juan Bautista Alonso; resultando por cinco votos contra cuatro no haber lugar á la formación de causa. Madrid 14 de Abril de 1840.—Cipriano María Clemencin, secretario del Excmo. ayuntamiento constitucional.

#### SUBASTAS.

La direccion general de Correos, en cumplimiento de lo mandado por S. M., ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las paradas de postas de la carrera de Extremadura por el tiempo y precio que constan del pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y se ballará de manifiesto en la escribanía principal del ramo; y para su primero y segundo remate estan señalados los dias 7 y 27 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala de la propia direccion.

#### BIBLIOGRAFIA.

EXPOSICION completa y elemental del arte de la perspectiva y aplicacion de ella al palco escénico, por Don José Planella y Coromina.—Prospecto. Cuando tantos jóvenes, aspirando á merecer el título de artistas, buscan ansiosos los depósitos de las ciencias y artes para utilizarse de ellos, honrar á la patria y cooperar á que no quede rezagada en el vuelo de la ilustracion europea; muy oportuno será ofrecer el arte de la perspectiva expurgado de los errores canonizados hasta ahora por la rutina, y fundado en un sistema cierto, sencillo y breve.

Sobre estas bases se ha cimentado la obra que se presenta clasificada en dos tratados:

El primero contiene el arte de la perspectiva dividido en dos partes: en la una llamada lineal se explican las dos operaciones fundamentales, su aplicacion y las reglas conducentes á que el inteligente pueda abreviarlas; y en la otra se explica la perspectiva luminar con todos sus accidentes, precedida de un compendio del arte del claro y oscuro que proporciona los datos necesarios para la comprension de la citada parte.

Es el segundo un tratado del modo de aplicar la perspectiva al palco escénico, de ejecutar las escenas cerradas y de mejorar aquel campo en que esta parte de la pintura brilla con tanta grandiosidad y esplendor.

Al paso que en esta obra se fija el ángulo mayor bajo el cual se pueden percibir los objetos, se demuestra la certeza de las dos operaciones fundamentales por imitarse con ellas los procedimientos de la naturaleza relativos á la vision y la suficiencia de ellas solas para presentar la verdadera perspectiva de cualquier objeto; se marca la única y cierta situacion del llamado punto de distancia; se prueba la inutilidad de la teoría de los puntos accidentales, y ademas se desvanece el erróneo concepto con que se titula aérea la parte de perspectiva, que por verdadera analogía debe llamarse luminar.

Cualquiera, tan solo reuna las primeras nociones de geometría, tome el lápiz y el compás ó la regla, y con la lectura de esta obra por una parte, y por otra con la práctica de sus preceptos, insensiblemente y en breve espacio podrá aprender la perspectiva sin necesidad de la direccion del maestro. Esta verdad quedará demostrada desde luego que se sujeten á la comprobacion las primeras operaciones.

La obra está comprendida en un tomo en cuarto de 96 páginas y 100 láminas finas grabadas por E. Mabon. Se divide en veinte y cuatro entregas de 4 láminas y medio pliego de impresion igual á la del prospecto cada una, á excepcion de la última entrega, que contendrá 8 láminas y la misma impresion.

Queda abierta la suscripcion á 2 rs. vn. la entrega, en Barcelona en la misma imprenta y librería de Joaquin Verdaguier, en la Rambla, núm. 37, dándose la primera en el acto de suscribirse, y despues otra en cada sábado: en la inteligencia de que solo se admitirán suscriptores hasta el número de 500, y á 2 rs. y medio en todos los demás puntos del reino.

MEMORIA sobre el plan de estudios, la organizacion y el personal de las escuelas médicas extranjeras. Con aplicaciones á la nacional de S. Carlos de Madrid. Por Don Melchor Sanchez de Toza, doctor en medicina y cirugía, catedrático del colegio nacional de medicina y cirugía de San Carlos, sócio de varias academias científicas nacionales y extranjeras &c. &c.

El conocimiento del estado de las ciencias médicas en las naciones extranjeras, tan interesante é indispensable para llevarlas á su mas alta perfeccion en nuestro pais, y la exposicion de los medios mas adecuados de conseguirlas, forman el objeto de la memoria anunciada. En ella, despues de tratar el autor de algunas cuestiones esenciales, como la separacion ó reunion de la medicina y la cirugía, la conservacion ó supresion de una clase subalterna de facultativos y la naturaleza de los estudios preliminares que debieran tener los que se dedican á la ciencia de curar, pasa á presentar el cuadro de los estudios médicos, organizacion de las escuelas y número de profesores que desempeñan las cátedras en la universidad de Coimbra y escuelas especiales de Oporto y Lisboa; en las facultades de medicina de Paris, Montpellier y Strasburgo; escuelas secundarias de Burdeos y Lyon, y especiales de la marina de Francia; en las universidades y colegios de Inglaterra, Bélgica, Holanda, Alemania, Prusia y en la del Gran Ducado de Baden; terminando por la indicacion detallada de las mejoras que con inmensa ventaja de la ciencia pudieran adoptarse en el plan de estudios médicos de España, y particularmente en el del colegio nacional de San Carlos de Madrid, así en las ciencias auxiliares como en todos los ramos de la teoría, y en especial de la parte práctica de la medicina. Un cuaderno en 4º mayor, de 104 páginas y 14 tablas.

Se hallará en la librería de la viuda de Calleja é hijos, y en las provincias en las principales librerías.